

CONTRATO A-DECI-33105-005-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE DICTA EL ARTÍCULO 86 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA PRUDENCIAL, CONTABLE Y PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLES A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FABIAN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
  - A. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
  - B. QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-15102015-175857, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA. 2
- E. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º FRACCIÓN IV, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, SEXTO PISO, COL. ESCANDÓN, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, EN MÉXICO, D.F.
- G. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33105 "SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCESOS JURISDICCIONALES", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-012-2016 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.
- I. QUE EL CONTADOR PÚBLICO DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO, COMPARECE A



CONTRATO A-DECI-33105-005-16

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, POR SER EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] 3

[REDACTED] DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] 4  
[REDACTED], DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS JURÍDICOS EN TODAS LAS DISCIPLINAS, YA SEA CIVIL, ADMINISTRATIVA, MERCANTIL, REGISTRAL, PENAL, CORPORATIVO, FISCAL, INTERNACIONAL, AGRARIO O LABORAL Y EN GENERAL DAR CUALQUIER CLASE DE CONSULTA JURÍDICA; B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO SERVICIO TÉCNICO O PROFESIONAL; P) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN MEDIO O CONSECUENCIA DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] 5  
[REDACTED] TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO



CONTRATO A-DECI-33105-005-16

FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 108,879 (UNO CERO OCHO OCHO SIETE NUEVE), DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

ASIMISMO, SE IDENTIFICA MEDIANTE CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 1289703, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FCA131231BP7.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 245, DESPACHO 801, LETRA C, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA MICRO EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- I) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO



CONTRATO A-DECI-33105-005-16

CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- **DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":**

- A) QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "**LA FINANCIERA**" ENCOMIENDA A "**EL PROVEEDOR**" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A "**LA FINANCIERA**" EL SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE DICTA EL ARTÍCULO 86 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA PRUDENCIAL, CONTABLE Y PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLES A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**") DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR "**LAS PARTES**", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR "**LOS SERVICIOS**" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y/O UBICACIONES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "**LA FINANCIERA**" Y "**EL PROVEEDOR**" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN (TÉRMINOS DE REFERENCIA) Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

**SEGUNDA.- ENTREGABLES.-** DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "**LOS SERVICIOS**" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA**, DE "**LA FINANCIERA**", EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS,

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS.**

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"**.

**TERCERA.- PRECIO.-** COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR **"LAS PARTES"** SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**"EL PROVEEDOR"** EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

**"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** EN TERMINOS DEL ANEXO UNO SERÁ DE CUARENTA Y UN (41) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA ENTREGAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

**SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.-** CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.-** ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

**OCTAVA.- CALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.-** EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

**DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "**LA FINANCIERA**" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "**LA FINANCIERA**".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "**EL PROVEEDOR**".
- F) DOMICILIO DE "**EL PROVEEDOR**".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A "**LA FINANCIERA**" LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A "**EL PROVEEDOR**" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.-** PARA EL CASO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** SOBRE EL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.-** SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

CONTRATO A-DECI-33105-005-16

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, “LA FINANCIERA” DARÁ AVISO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR “LAS PARTES” EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA FINANCIERA”
- C) “EL PROVEEDOR” SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO; O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, “LA FINANCIERA” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** LE COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

**"LA FINANCIERA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"LA FINANCIERA"** A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA FINANCIERA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA", DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA", EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- b) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA "EL PROVEEDOR" DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- d) SI "EL PROVEEDOR" TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA FINANCIERA";



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

- e) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- f) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**;
- g) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE "LOS SERVICIOS", **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**;
- i) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS";
- j) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA LOS "SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- k) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- l) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO;
- m) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- n) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE "LOS SERVICIOS" SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA FINANCIERA" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO "LA FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, "EL PROVEEDOR" HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE "LA FINANCIERA" OBTenga EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

INTELLECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ, A SU COSTO Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA "LA FINANCIERA" EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO "LOS SERVICIOS" PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR "LOS SERVICIOS" O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, "LA FINANCIERA" DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE "LOS SERVICIOS".

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, "LA FINANCIERA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBE PAGAR A "LA FINANCIERA" LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "LA FINANCIERA" ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA FINANCIERA", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.-** **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

**DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

**"EL PROVEEDOR"** ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICITAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O

CONTRATO A-DECI-33105-005-16

RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A LA "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA EN LO REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FORMALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON EL(LOS) CONSULTOR(ES) QUE ÉSTE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD CON "LA FINANCIERA", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO TRES.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE "LA FINANCIERA", CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE

**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE "LA FINANCIERA" LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DEL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES".

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.-** PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.-** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.-** LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.-** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.-** PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", ÉSTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA NOVENA.- SUPLETORIEDAD.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO, DOS Y TRES, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- |                     |  |
|---------------------|--|
| <b>"ANEXO UNO"</b>  | TÉRMINOS DE REFERENCIA (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. |
| <b>"ANEXO DOS"</b>  | COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.         |
| <b>"ANEXO TRES"</b> | CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.  |



**CONTRATO A-DECI-33105-005-16**

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA FINANCIERA"

**LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
HUMANOS Y APODERADO LEGAL.

**C.P. DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO**  
GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
CONTRALORÍA INTERNA, ÁREA  
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"

6

7

**SOCIO ADMINISTRADOR**

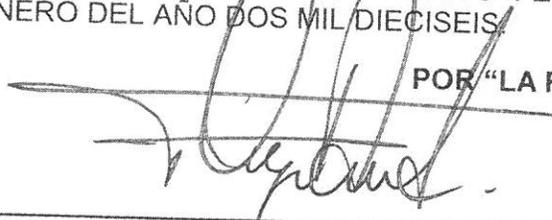
LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DECI-33105-005-16 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE DICTA EL ARTÍCULO 86 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA PRUDENCIAL, CONTABLE Y PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLES A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN VEINTICINCO FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FABIAN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

8

# RELACIÓN DE ANEXOS

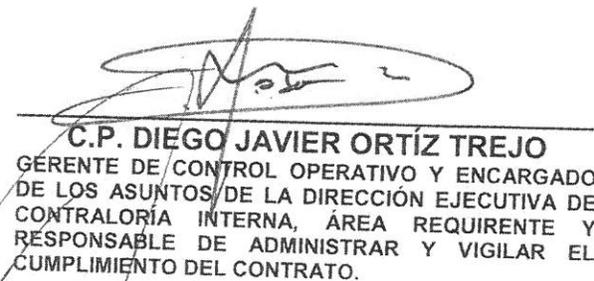
- “ANEXO UNO” TÉRMINOS DE REFERENCIA (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS” COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO TRES” CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



POR “LA FINANCIERA”

LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
HUMANOS Y APODERADO LEGAL.



C.P. DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO  
GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y ENCARGADO  
DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
CONTRALORÍA INTERNA, ÁREA REQUERENTE Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR “EL PROVEEDOR”

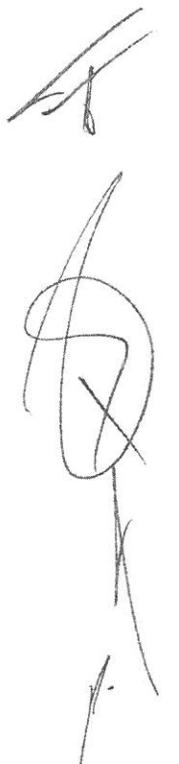
[Redacted Signature] 9  
[Redacted Signature] 10  
SOCIO ADMINISTRADOR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DECI-33105-005-16 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE DICTA EL ARTÍCULO 86 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA PRUDENCIAL, CONTABLE Y PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLES A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN VEINTICINCO FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FABIAN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “FLORES CHAO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [Redacted Signature] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.





# ANEXO UNO

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Términos de Referencia para la contratación del servicio para la  
Evaluación de las Funciones de  
Administración de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo  
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**

**I. INTRODUCCIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Disposiciones), esta Institución tiene la obligación de llevar a cabo, cuando menos, cada dos ejercicios sociales, una evaluación técnica de los aspectos de la administración de riesgo. Para tal fin, es necesario formalizar un contrato de prestación de servicios con una persona moral o física que tenga la experiencia y capacidad suficiente para efectuar tal evaluación.

**II. OBJETIVO**

La evaluación técnica de los aspectos de la administración de riesgos, acorde al artículo 86 de las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial Contable y para el Requerimiento de Información Financiera Aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

**III. ALCANCES DE LA REVISIÓN**

La evaluación técnica de los aspectos de la administración de riesgos, a la que hace referencia el artículo 86 de las Disposiciones, se debe contemplar conforme a los siguientes puntos:

- 1) El reporte deberá abarcar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta la Financiera en su parte cuantificable. Tratándose de proyectos en desarrollo, esta revisión se centrará en describir y evaluar los avances y el proyecto de implementación que se tengan al día de la evaluación.
- 2) Los aspectos relevantes a revisar para cada uno de los tipos de riesgo son:

**2.1 Metodologías de los sistemas de medición de riesgos.**

**2.1.1** La Financiera deberá especificar las medidas que se tomaron para asegurar que exista un adecuado grado de confiabilidad estadística de los modelos utilizados, su justificación económica, así como su estabilidad ante cambios en las condiciones normales de operación de la Financiera.



- 2.1.2 Las consideraciones que se tomaron para elegir y definir cada uno de los factores de riesgo que afectan a la Financiera.
- 2.1.3 Las consideraciones que se tomaron para definir las pruebas de desempeño bajo condiciones extremas que utiliza la Financiera.
- 2.1.4 La comparación de los resultados proporcionados por los modelos internos de medición de riesgos y los riesgos efectivamente presentados, así como la significancia estadística de dicha comparación.
- 2.1.5 Las medidas que se tomaron para asegurar un adecuado grado de consistencia entre las valuaciones realizadas por la Financiera, a través de sus sistemas de medición de riesgos, respecto de las presentadas por el proveedor de precios.
- 2.1.6 Los errores que se detectaron en el sistema de medición y/o metodología y las acciones tomadas por la Financiera para corregir los mismos.
- 2.2 Sistemas de información. La verificación de la consistencia, oportunidad y confiabilidad de las fuentes de información empleadas para ejecutar los modelos internos, incluyendo la independencia de estas fuentes.
- 2.3 Sistemas informáticos. La integridad, confiabilidad y eficiencia de los procesos informáticos y de las bases de datos, y la integración entre los diferentes sistemas informáticos y de medición de riesgos.
- 3) Asimismo, la Financiera deberá especificar y justificar si durante el periodo en cuestión se modificaron o eliminaron parámetros, portafolios, posiciones y/o metodologías especificando:
- 3.1 Los parámetros, metodologías, portafolios, posiciones y/o sistemas que se modificaron o eliminaron comentando la razón, así como los parámetros, portafolios y/o posiciones, metodologías que los sustituyeron.
- 3.2 Las pruebas que se realizaron y los resultados obtenidos que garantizaban que los cambios o eliminaciones otorgaron a la Financiera un mayor grado de confiabilidad en los resultados obtenidos.
- 4) Por otro lado, la Financiera deberá informar si realizará en el futuro cambios en sus parámetros, metodologías, portafolios y posiciones, así como una calendarización de los mismos.
- 5) El reporte de la Financiera deberá, cuando menos:
- 5.1 Ser un documento técnico.
- 5.2 Contener pruebas y evidencia de los avances en los proyectos, sistemas, mejora de las metodologías y cambios que han realizado.
- 5.3 Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de la Financiera.

- 5.4 Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son tomados en consideración para la toma de decisiones.

#### IV. MARCO LEGAL

Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Disposiciones), en su siguiente artículo:

Artículo 86

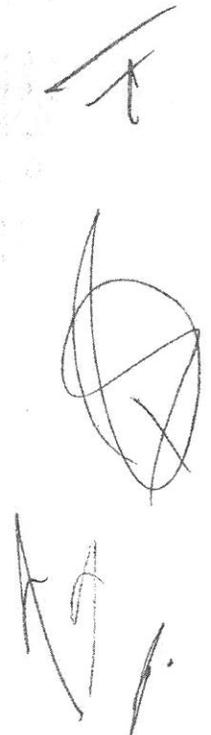
#### V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Los trabajos se llevarán a cabo en la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, ubicada en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la Calle de Agrarismo 227, piso 4, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Dicha revisión, será supervisada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

#### VI. VIGENCIA DEL PROYECTO

La revisión se llevará a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 29 de febrero de 2016, presentando los resultados al Comité de Administración Integral de Riesgos y a la Dirección General, conforme al siguiente plan de actividades:

	Días	Inicio	Fin
Revisión Administración de Riesgos naturales		01/01/2016	29/02/2016
Solicitar información	4 días	04/01/2016	07/01/2016
Recabar y entregar información	6 días	08/01/2016	15/01/2016
Realizar revisión (preliminar)	5 días	18/01/2016	22/01/2016
Elaborar informe preliminar	4 días	25/01/2016	28/01/2016
Entregar informe preliminar	1 día	29/01/2016	29/01/2016
Solicitar información	4 días	01/02/2016	04/02/2016
Recabar y entregar información	6 días	05/02/2016	12/02/2016
Realizar revisión al cierre de 2015	5 días	15/02/2016	19/02/2016
Elaboración y entrega del informe definitivo	6 días	22/02/2016	29/02/2016



## VII. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se dará a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016.

## VIII. ENTREGABLES

Los resultados finales de las evaluaciones deberán asentarse en un informe el artículo 86 de las Disposiciones que contendrá las conclusiones generales sobre el estado que guarda la administración de riesgos de la Financiera Nacional, incluyendo las opiniones y observaciones respecto de cada uno de los aspectos citados anteriormente en los objetivos específicos, así como las medidas correctivas que se estimen convenientes a fin de resolver las deficiencias que en su caso se hayan identificado.

El informe definitivo, se entregará por triplicado, debidamente firmado por el representante legal del despacho prestador de servicios; a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, a más tardar el día 29 de febrero de 2016; asimismo, el prestador de servicios presentará estos resultados al Comité de Administración Integral de Riesgos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en la sesión que corresponda.

De igual manera, el prestador de servicios ganador, se deberá comprometer a aclarar o ampliar cualquier información que la institución considere insuficiente o poco clara.

## IX. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se genere, así como los productos entregados con motivo de la prestación del servicio deberán ser manejados con absoluta discrecionalidad y serán de uso exclusivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. El prestador de servicio, así como los consultores que se asignen al proyecto deberán firmar una "Carta de Confidencialidad" con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero donde quedará impedido hacer uso de la información y productos resultado de la ejecución del presente servicio.

## X. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL PROPUESTO.

El prestador del servicio deberá presentar por lo menos un contrato con alguna Institución Financiera de la Administración Pública Federal, por ejemplo: BANSEFI, BANOBRAS, BANCOMEX, entre otras, en el que se acredite la experiencia para prestar el servicio en materia de riesgos acompañado a éste escrito con la presentación de la empresa, curriculum vitae de la empresa y de los consultores que se asignarán al proyecto, debiendo referir como mínimo la siguiente información:

El prestador del servicio deberá presentar un documento el cual contenga la siguiente información en el orden establecido.

### X.I PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- a. Razón social de la empresa
- b. Contacto
- c. Teléfono, fax y correo electrónico

### X.II CURRICULUM DE LA EMPRESA

- a. Descripción y objeto Social de la Compañía (breve resumen histórico de la trayectoria)
- b. Tres clientes con los cuales haya trabajado un servicio similar en los últimos 3 años especificando: razón social, giro, años de relación comercial, tipo de servicio ofrecido, país, nombre del contacto, teléfono y correo electrónico.
- c. Antecedentes de la Compañía
- d. Trayectoria de la Compañía
- e. Exponer su capacidad, desde el punto de vista de los recursos que utiliza para este proyecto, tanto desde un punto de vista de organización, como de personal disponible y preparado.

### X.III CURRICULUM DE POR LO MENOS DOS PRESTADORES DE SERVICIO

- a. Posición
- b. Educación y copia de Cédula Profesional
- c. Experiencia (realizando trabajos similares al servicio que se solicita en el presente documento)
- d. Capacitación y Desarrollo Profesional

El prestador del servicio deberá presentar como parte de su propuesta técnica, escrito original en formato libre, manifestando que cuenta con la experiencia y el personal propuesto disponible para la prestación del servicio de revisión y evaluación de las funciones de Administración de Riesgos.

El prestador del servicio deberá presentar por escrito original en formato libre el curriculum vitae que acredite la experiencia de los consultores que se asignen al proyecto previo al inicio y en caso de algún cambio durante el transcurso de la ejecución del proyecto.

Es importante señalar que los presentes criterios forman parte del estudio de mercado y que la Institución realizará un análisis de la propuesta Técnica, y en caso de que esta cumpla los requisitos solicitados, se hará el análisis de la propuesta económica.

**XI. FORMA DE PAGO Y PENALIZACIONES.**

**XI.I FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en dos exhibiciones dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente y una vez que el área requirente haya recibido el Informe preliminar y el Informe definitivo con base en el Cronograma señalado en la sección "VI. Vigencia del Proyecto", a entera satisfacción en tiempo y forma.

Informe Preliminar: 20% del Pago

Informe Definitivo: 80% del Pago

**XI.II PENALIZACIONES**

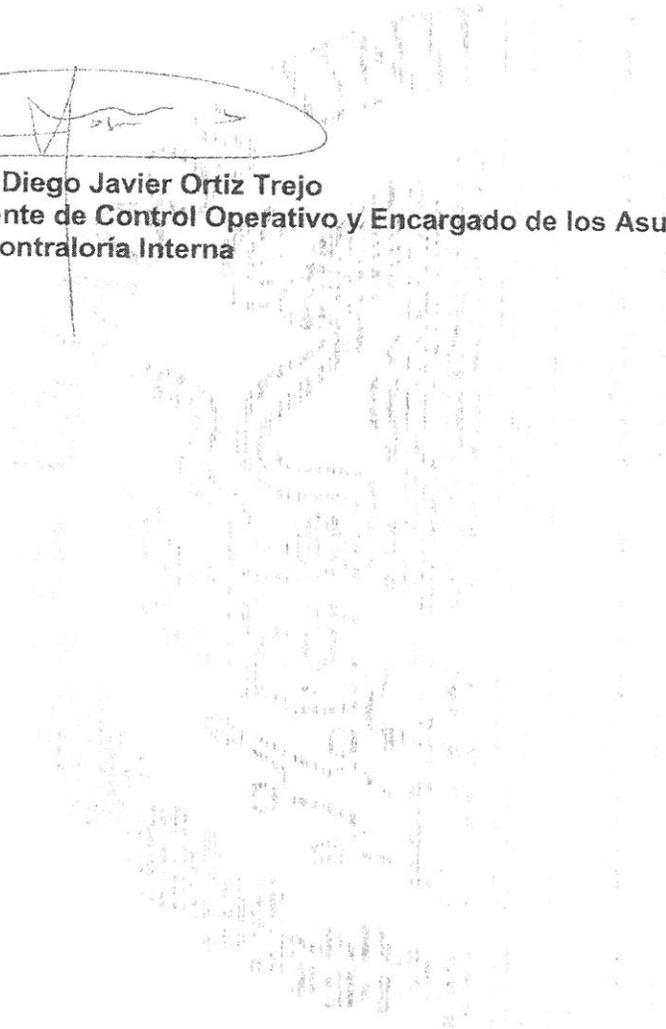
En caso de incumplimiento en la presentación de los entregables en las fechas establecidas conforme a la ejecución de los servicios referidos en el numeral VI del presente documento, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tendrá el derecho de sancionar al prestador del servicio conforme a lo siguiente:

Evento	Descripción	Días de retraso	Porcentaje
Incumplimiento en la calidad y tiempo de entrega del informe, correspondiente al artículo 86 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la	Por la falta de los entregables indicados en el numeral VIII del presente documento.	A partir del 1er. día de retraso.	2.5% por cada día hábil de retraso correspondiente a la prestación incumplida. En caso de persistir el incumplimiento del contrato la Financiera Rural podrá rescindir el contrato en cuanto se agote el monto de la garantía.



Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Disposiciones)			
---	--	--	--

**C.P. Diego Javier Ortiz Trejo**  
**Gerente de Control Operativo y Encargado de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna**





# ANEXO DOS

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2015.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA.  
C.P. Diego Javier Ortiz Trejo.  
P R E S E N T E.

En relación con su amable invitación de fecha 7 de diciembre del presente año, relativa a los Términos de Referencia para la Contratación del servicio para la Evaluación de las Funciones de Administración de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en lo sucesivo denominada como la "Financiera", el suscrito [REDACTED] en mi carácter de 12  
representante legal de la empresa Flores Chao y Asociados, S.C., personalidad que acredito con el testimonio notarial número [REDACTED] a 31 de diciembre de 2013, expedido por el Notario Público 13  
número 37 del Distrito Federal, Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, que se adjunta a la presente como Anexo "1" comparezco a nombre de mi representada para poner a su consideración la propuesta técnica y económica de servicios en los términos siguientes:

PROPUESTA TÉCNICA DE SERVICIOS.

OBJETIVO.

La evaluación técnica de los aspectos de la administración de riesgos, acorde al artículo 86 de las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial Contable y para el Requerimiento de Información Financiera Aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

ALCANCES DE LA REVISIÓN.

La evaluación técnica de los aspectos de la administración de riesgos, a la que hace referencia el artículo 86 de las Disposiciones, se debe contemplar conforme a los siguientes puntos:

*Florencia No. 58. Colonia Juárez. Delegación Cuauhtémoc. México. Distrito Federal. C.P. 06600.*

*Teléfonos 52.08.34.52*



FLORES CHAO  
& ASOCIADOS S.C.

- 1) El reporte deberá abarcar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta la "Financiera" en su parte cuantificable. Tratándose de proyectos en desarrollo, esta revisión se centrará en describir y evaluar los avances y el proyecto de implementación que se tengan al día de la evaluación.
- 2) Los aspectos relevantes a revisar para cada uno de los tipos de riesgo son:

**2.1** Metodologías de los sistemas de medición de riesgos.

- 2.1.1** La "Financiera" deberá especificar las medidas que se tomaron para asegurar que exista un adecuado grado de confiabilidad estadística de los modelos utilizados, su justificación económica, así como su estabilidad ante cambios en las condiciones normales de operación de la "Financiera".
- 2.1.2** Las consideraciones que se tomaron para elegir y definir cada uno de los factores de riesgo que afectan a la "Financiera".
- 2.1.3** Las consideraciones que se tomaron para definir las pruebas de desempeño bajo condiciones extremas que utiliza la "Financiera".
- 2.1.4** La comparación de los resultados proporcionados por los modelos internos de medición de riesgos y los riesgos efectivamente presentados, así como la significancia estadística de dicha comparación.
- 2.1.5** Las medidas que se tomaron para asegurar un adecuado grado de consistencia entre las valuaciones realizadas por la "Financiera", a través de sus sistemas de medición de riesgos, respecto de las presentadas por el proveedor de precios.
- 2.1.6** Los errores que se detectaron en el sistema de medición y/o metodología y las acciones tomadas por la "Financiera" para corregir los mismos.

---

*Florencia No. 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.*

*Teléfonos 52 08 34 52*



FLORES CHAO  
& ASOCIADOS S.C.

- 2.2 Sistemas de información. La verificación de la consistencia, oportunidad y confiabilidad de las fuentes de información empleadas para ejecutar los modelos internos, incluyendo la independencia de estas fuentes.
  - 2.3 Sistemas informáticos. La integridad, confiabilidad y eficiencia de los procesos informáticos y de las bases de datos; y la integración entre los diferentes sistemas informáticos y de medición de riesgos.
- 3) Asimismo, la "Financiera" deberá especificar y justificar si durante el periodo en cuestión se modificaron o eliminaron parámetros, portafolios, posiciones y/o metodologías especificando:
- 3.1 Los parámetros, metodologías, portafolios, posiciones y/o sistemas que se modificaron o eliminaron comentado la razón, así como los parámetros, portafolios y/o posiciones, metodologías que los sustituyeron.
  - 3.2 Las pruebas que se realizaron y los resultados obtenidos que garantizaban que los cambios o eliminaciones otorgaron a la "Financiera" un mayor grado de confiabilidad en los resultados obtenidos.
- 4) Por otro lado, la "Financiera" deberá informar si realizará en el futuro cambios en sus parámetros, metodologías, portafolios y posiciones, así como una calendarización de los mismos.
- 5) El reporte de la "Financiera" deberá, cuando menos
- 5.1 Ser un documento técnico.
  - 5.2 Contener pruebas y evidencia de los avances en los proyectos, sistemas, mejora de las metodologías y cambios que han realizado.
  - 5.3 Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de la "Financiera".
  - 5.4 Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son tomados en consideración para la toma de decisiones.

---

*Florencia No. 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.*

*Teléfonos 52 08 34 52*



FLORES CHAO  
& ASOCIADOS S.C.

#### MARCO LEGAL.

Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Disposiciones), en su siguiente artículo: artículo 86.

#### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

Los trabajos se llevarán a cabo en la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, ubicada en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la Calle de Agrarismo 227, piso 4, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Dicha revisión, será supervisada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

#### VIGENCIA DEL PROYECTO.

La revisión se llevará a cabo a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 29 de febrero de 2016, presentando los resultados al Comité de Administración Integral de Riesgos y a la Dirección General, conforme al siguiente plan de actividades:

Tarea	Duración	Comienzo	Fin
Revisión Administración de Riesgos	Días naturales	01/01/2016	29/02/2016
Solicitar información	4 días	04/01/2016	07/01/2016
Recabar y entregar información	6 días	08/01/2016	15/01/2016
Realizar revisión (preliminar)	5 días	18/01/2016	22/01/2016
Elaborar informe preliminar	4 días	25/01/2016	28/01/2016
Entregar informe preliminar	1 día	29/01/2016	29/01/2016
Solicitar información	4 días	01/02/2016	04/02/2016
Recabar y entregar información	6 días	05/02/2016	12/02/2016
Realizar revisión al cierre de 2015	5 días	15/02/2016	19/02/2016
Elaboración y entrega del informe definitivo	6 días	22/02/2016	29/02/2016

\*Calendario sujeto a la modificación en función de la notificación del fallo.

*Avoncia No. 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.*

*Teléfonos 52.08.34.52*

VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016.

ENTREGABLES.

Los resultados finales de las evaluaciones deberán asentarse en un informe conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de las "Disposiciones" que contendrá las conclusiones generales sobre el estado que guarda la administración de riesgos de la Financiera Nacional, incluyendo las opiniones y observaciones respecto de cada uno de los aspectos citados anteriormente en los objetivos específicos, así como las medidas correctivas que se estimen convenientes a fin de resolver las deficiencias que en su caso se hayan identificado.

El informe definitivo, se entregará por triplicado, debidamente firmado por el representante legal de esta Firma, a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, a más tardar el día 29 de febrero de 2016; asimismo, el prestador de servicios presentará estos resultados al Comité de Administración Integral de Riesgos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en la sesión que corresponda.

De igual manera, el prestador de servicios ganador se deberá comprometer a aclarar o ampliar cualquier información que la institución considere insuficiente o poco clara, sin costo adicional para la "Financiera".

CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se genere, así como los productos entregados con motivo de la prestación del servicio deberán ser manejados con absoluta discrecionalidad y serán de uso exclusivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. El prestador de servicio, así como los consultores que se asignen al proyecto deberán firmar una "Carta de Confidencialidad" con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero donde quedará impedido a hacer uso de la información y productos resultado de la ejecución del presente servicio.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL PROPUESTO.

El prestador del servicio deberá presentar por lo menos un contrato con alguna institución financiera de la Administración Pública Federal, por ejemplo: BANSEFI, BANOBRAS, BANCOMEX, entre otras, en el que se acredite la experiencia para prestar el servicio en materia de riesgos acompañado a este escrito con la presentación de la Empresa, currículum vitae de la Empresa y de los consultores que se asignarán al proyecto, debiendo referir como mínimo la siguiente información:

El prestador del servicio deberá presentar un documento el cual contenga la siguiente información en el orden establecido.

Presentación de la Empresa.

- a. Razón social de la Empresa.
- b. Contacto.
- c. teléfono, fax y correo electrónico.

Currículum de la Empresa.

- a. Descripción y objeto social de la Compañía (Breve resumen histórico de la trayectoria).
- b. Tres clientes con los cuales haya trabajado un servicio similar en los últimos 3 años especificando: razón social, giro, años de relación comercial, tipo de servicio ofrecido, país, nombre del contacto, teléfono y correo electrónico.
- c. Antecedentes de la Compañía.
- d. Trayectoria de la Compañía.
- e. Exponer su capacidad, desde el punto de vista de los recursos que utiliza para este proyecto, tanto desde un punto de vista de organización, como de personal disponible y preparado.

Currículum de por lo menos dos prestadores de servicio.

- a. Posición.
- b. Educación y copia de cédula profesional.
- c. Experiencia (Realizando trabajos similares al servicio que se solicita en el presente documento).

---

*Florencia No. 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C. P. 06600.*

*Teléfonos 52.08.34.52*



FLORES CHAO  
& ASOCIADOS S.C.

d. Capacitación y desarrollo profesional.

El prestador del servicio deberá presentar como parte de su propuesta técnica escrito original en formato libre, manifestando que cuenta con la experiencia y el personal propuesto disponible para la prestación del servicio de revisión y evaluación de las funciones de Administración de Riesgos.

El prestador del servicio deberá presentar en escrito original en formato libre el currículum vitae que acredite la experiencia de los consultores que se asignen al proyecto previo al inicio y en caso de algún cambio durante el transcurso de la ejecución del proyecto.

Para el debido cumplimiento de este apartado, adjunto a la presente como Anexo "2" encontrará escrito en formato libre en el que se contiene la manifestación de que mi representada cuenta con la experiencia y el personal propuesto disponible para la prestación del servicio de revisión y evaluación de las funciones de Administración de Riesgos de la "Financiera", así como el currículum vitae de mi representada y de algunos de los consultores que se asignarán al proyecto.

PROPUESTA ECONÓMICA DE SERVICIOS.

Por la prestación del servicio para la Evaluación de las Funciones de Administración de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero detallado en la propuesta técnica descrita con anterioridad, esta Firma plantea cobrar un honorario profesional de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, como se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL
ÚNICA	Servicio para para la Contratación del servicio para la Evaluación de las Funciones de Administración de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	SERVICIO	\$115,000.00
		IVA	\$18,400.00
		TOTAL	\$133,400.00

*Florencia No. 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600*

*Telefonos 52 08 34 52*



FLORES CHAO  
& ASOCIADOS S.C.

## FORMA DE PAGO Y PENALIZACIONES.

### Forma de pago.

El pago se realizará en dos exhibiciones dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente y una vez que el área requirente haya recibido el informe preliminar y el informe definitivo con base en el cronograma señalado en la sección "VI. Vigencia del Proyecto", a entera satisfacción en tiempo y forma.

Informe preliminar: 20% del pago.

Informe definitivo: 80% del pago.

No.	ENTREGABLE	PAGO	IMPORTE SIN IVA
1	Informe Preliminar.	20% Sobre el importe de la oferta económica	\$23,000.00
2	Informe Definitivo.	80% Sobre el importe de la oferta económica	\$92,000.00
SUBTOTAL			\$115,000.00
IVA			\$18,400.00
TOTAL			\$133,400.00

Dicha cantidad incluye todos los gastos para la prestación del servicio conforme a lo que la "Financiera" requiera, debiendo ser depositados dichos importes en la cuenta que a continuación se señala:

Banco receptor: Banco Ixe, S.A. Sucursal Oaxaca, México, DF.  
Beneficiario: [REDACTED] 14  
Cuenta número: [REDACTED] 15  
Clabe Interbancaria: [REDACTED] 16

Derivado de la fusión de Banco Ixe, S.A., con Banco Mercantil del Norte, S.A., al momento de realizarse la transferencia interbancaria deberá señalarse como banco receptor a Banco Mercantil del Norte, S.A.

### Penalizaciones.

*Florencia No. 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.*

*Teléfonos 52.08.34.52*



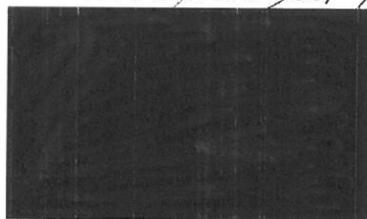
FLORES CHAO  
& ASOCIADOS S.C.

En caso de incumplimiento en la presentación de los entregables en las fechas establecidas, conforme a la ejecución de los servicios referidos en el numeral de "Vigencia del Proyecto" de presente documento, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tendrá el derecho de sancionar al prestador del servicio conforme a lo siguiente:

Evento	Descripción	Día de retraso	Porcentaje
Incumplimiento en la calidad y tiempo de entrega del informe, correspondiente al artículo 86 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Disposiciones)	Por la falta de los entregables indicados en el numeral VII del presente documento.	A partir del 1er día de retraso	2.5% por cada día hábil de retraso correspondiente a la prestación incumplida. En caso de persistir el incumplimiento del contrato la Financiera Rural podrá rescindir el contrato en cuanto se agote el monto de la garantía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la expresión de un cordial saludo, quedando en espera de poder prestar los servicios profesionales de esta Compañía.

Atentamente,



17



18

FLORES CHAO Y ASOCIADOS, S.C.  
Socio Fundador.

*Florencia No. 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.*

*Teléfonos 52.08.34.52*



# ANEXO TRES

Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA"; POR OTRA PARTE EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD FLORES CHAO Y ASOCIADOS, S.C., EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR DEL SERVICIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

19

### ANTECEDENTES

1. Que la "FINANCIERA" y el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" celebran el contrato relativo a la prestación de servicio de evaluación técnica de los aspectos de la administración de riesgos que dicta el artículo 86 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero número A-DECI-33105-005-16 en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".
2. Que en la cláusula Décima Novena, relativa a "Profesionalismo y Confidencialidad", del contrato citado con anterioridad, se establece la obligación del "PROVEEDOR DEL SERVICIO" de guardar la confidencialidad respecto de las información que le suministre la "FINANCIERA" o a la que llegará a tener acceso.

### DECLARACIONES

- I. DECLARA LA "FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:
  - a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - b) Que 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en el Artículo Décimo Noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo en el artículo Vigésimo Primero, fracción VI de las Disposiciones Transitorias, se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas

**Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16**

emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- c) Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
- d) Que celebra el presente Convenio, con el propósito de cumplir lo establecido en la cláusula Décima Novena, de **"EL CONTRATO"** a efecto de comunicar al **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso.
- e) Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para obligarlo en los términos de este Convenio, poderes y facultades que no le han sido limitados o revocados de manera alguna a la fecha de firma del mismo, tal y como consta en la escritura pública número 122,263, de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-15102015-175857, de fecha quince de octubre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- f) Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Quinto Piso Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

**II. DECLARA EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR QUE:**

- a. Que es una sociedad civil debidamente constituida bajo la denominación de "Flores Chao y Asociados, Sociedad Civil", de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED] de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado

Carlos Flavio Orozco Pérez, notario público número treinta y siete del distrito federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal bajo el folio mercantil número [REDACTED]

[REDACTED], de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce.

- b. Que dentro de su objeto social, se encuentran entre otras actividades, A) la prestación de toda clase de servicios jurídicos en todas las disciplinas, ya sea civil, administrativa, mercantil, registral, penal, corporativo, fiscal, internacional, agrario o laboral y en general dar cualquier clase de consulta jurídica; B) La prestación de

**Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16**

servicios contables, financieros, administrativos y en general cualquier otro servicio técnico o profesional; P) La realización de todos los actos y contratos civiles, así como la suscripción de todos los documentos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que sean medio o consecuencia del objeto de la sociedad.

- c. Que como socio administrador de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con las facultades necesarias para concurrir a la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que consta en la escritura pública número [REDACTED] 22

[REDACTED] de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, notario público número treinta y siete del distrito federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal bajo el folio mercantil número [REDACTED] 23 [REDACTED], de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce.

- d. Que tiene su domicilio en calle Durango número 245, despacho 801, letra c, colonia roma norte, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.
- e. Es su voluntad la celebración del presente Convenio en todos y cada uno de sus términos.

Con base en las declaraciones anteriores declaraciones las **"PARTES"** celebran el presente Convenio en forma voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide y, Se reconocen mutua y recíprocamente las personalidades con la cual se ostentan para la celebración del presente Convenio, por lo que acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO.-** La **"FINANCIERA"** y el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** celebran el presente Convenio, para dar cumplimiento a la cláusula Décima Novena de **"EL CONTRATO"** y precisar la información reservada o confidencial a la que pudieran tener el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, en el ejercicio de las actividades y/o funciones que al efecto haya asignado el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**.

Asimismo, cualquier otro tipo de información y/o documentación a la que **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** tenga acceso derivado de las funciones que realiza para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, tendrá el carácter de confidencial (en lo sucesivo, la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**).

**SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.-** Para efectos del presente Convenio, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se da por notificado de los códigos, documentos, consumibles y archivos que tendrán el carácter de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, que de manera enunciativa más no limitativa, comprenden todos aquellos documentos, datos, análisis de datos, planos,

**Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16**

reportes, planes, procesos, proyecciones, estrategias, ventas, conocimientos técnicos, diseños, modelos, listas de precios, registros, métodos, investigaciones, desarrollos, información técnica, información financiera, de mercadotecnia, comercial, propuestas de negocios, proyecciones de mercado, cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios a cualquier otro(s), documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por la "FINANCIERA", así como, la información de cualesquier tipo relacionada con cualesquier aspecto valorable, especiales o únicos de las actividades de negocios de la "FINANCIERA", que sean proporcionados o comunicados por ella, ya sea de manera verbal, escrita, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio de transmisión de información.

El término "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" también podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, ideas, especificaciones, dibujos, técnicas, "knowhow", datos financieros, de estrategia y operación, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, programas, cintas magnéticas, imágenes o en cualquier otro instrumento similar.

También será considerada "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA", toda aquella información clasificada como confidencial o reservada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de la cual la "FINANCIERA" tiene la obligación de conservar y salvaguardar su confidencialidad.

El "PROVEEDOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" que le sea proporcionada directamente por la "FINANCIERA", se encontrará sujeta a lo previsto en el *Capítulo III.- Delitos* del Título SÉPTIMO de la Ley de la Propiedad Industrial, así como al *Capítulo IV, De los Programas de Computación y las Bases de Datos* del Título IV, De la Protección al Derecho de Autor a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las demás disposiciones aplicables por lo que se obligan a mantenerla en absoluta y exclusiva secrecía y confidencialidad, así como a no divulgarla, reproducirla o transmitirla por medio alguno a cualesquiera terceros o al público en general, directa o indirectamente, incluyéndose cualesquiera materiales y documentos que se proporcionen; tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado en este Convenio.

El "PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obligan a utilizar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" sólo para los fines exclusivamente vinculados al desarrollo de las actividades a que refiere "EL CONTRATO", encomiende el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" de conformidad con "EL CONTRATO" y a mantenerla en estricta confidencialidad y secrecía.

Las "PARTES" acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio subsistirán para las mismas en los términos y condiciones a que se refiere "EL

*Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16*

## CONTRATO”.

Con la firma del presente Convenio el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, se da por notificado de la información que se proporciona y que se considera confidencial por la **“FINANCIERA”**, en cumplimiento de lo que establece la Cláusula Décima Novena, de **“EL CONTRATO”**.

**TERCERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-** El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** se obligan a que toda la información suministrada por la **“FINANCIERA”**, o a la que tengan acceso, sea o no confidencial o reservada, es propiedad de esta última y por consiguiente, está expresamente prohibido transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente la información proporcionada por la **“FINANCIERA”**, por lo que la información será manejada con carácter estrictamente confidencial o reservado. Por tanto, la información y/o documentación a que tenga acceso contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, a que refiere el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo cual, deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, la cual en su momento devolverá a la **“FINANCIERA”** o la destruirá si ésta así lo solicita.

El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** notificará inmediatamente a la **“FINANCIERA”** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** y cooperará con la **“FINANCIERA”** para recuperar la información e impedir usos adicionales no autorizados de la misma.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente Convenio podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento legal; sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la **“FINANCIERA”** entregue al **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** con carácter de reservado o confidencial, no podrán ser revelados.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.-** Para efectos del presente Convenio, y salvo que expresamente se señale otra cosa, por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** debe entenderse la información referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Dicha **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, no incluye la información: (i) que sea pública en el momento de la celebración del Convenio o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando **LAS PARTES** no hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este o de otros Convenios; y (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** se obligan a utilizar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** que se le proporcione única y

**Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16**

exclusivamente en relación con el desempeño de sus funciones, y a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida, por lo que convienen que en su caso, indemnizarán la **"FINANCIERA"** y responderán por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el Convenio en que incurrieran directamente.

En el caso de que el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** sean requeridos por autoridad administrativa o judicial competente a efecto de que proporcione cualquier **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, se deberá notificar dicha situación a la **"FINANCIERA"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido dicho requerimiento con el objeto de que ésta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos legales apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** requerida; por lo tanto, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se obligan a responder de los daños y perjuicios que se deriven de la falta de notificación antes mencionada. Asimismo, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar únicamente la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**.

Las Partes convienen y aceptan en que la atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente que implique el suministro de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** no constituirán violación a la obligación de confidencialidad derivada del Convenio, siempre y cuando el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** haya notificado a la **"FINANCIERA"** dicho requerimiento dentro del término previsto en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Receptora continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** respecto de terceras personas.

**LAS PARTES** reconocen que la violación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podría causar un daño a la **"FINANCIERA"**.

**SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO.-** Son obligaciones del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, las siguientes:

- a) Mantener en absoluta secrecía y confidencialidad la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que se maneje durante la vigencia del Convenio.
- b) Utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** exclusivamente para los fines indicados en **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.
- c) No divulgar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** a terceras personas, debiendo utilizar todas las medidas que fuesen necesarias y convenientes para que se cumpla y observe dicha confidencialidad.

**Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16**

- d) No reproducir, duplicar o de cualquier forma realizar copias de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, sin el consentimiento previo y por escrito de la de la **“FINANCIERA”**.
- e) Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, así como conservar su confidencialidad.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio se encontrará sujeta a los términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**.

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** El **“EL PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, se da por notificado de que se encuentra obligado a la reparación y/o al pago de los daños y perjuicios que cause a **LA “FINANCIERA”** en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LA FINANCIERA”** y el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, incluyendo a sus funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**. En ningún caso podrá considerarse a la **“LA FINANCIERA”** como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, sacar en paz y a salvo a **“LA FINANCIERA”**, en caso de conflictos laborales provocados por el **“EL PROVEEDOR DEL SERVICIO”**.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES** convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se formalizará mediante instrumento escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**.

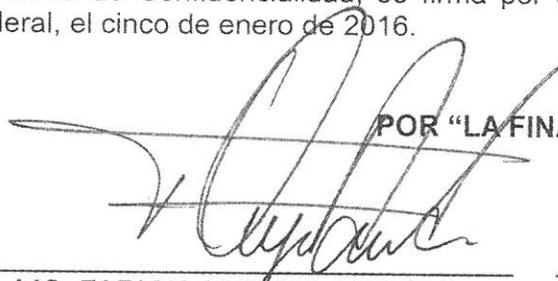
**DÉCIMA.- CAMBIOS DE DOMICILIO.- LAS PARTES**, se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL.- LAS PARTES** acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

**Convenio de Confidencialidad que celebran la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, la sociedad Flores Chao y Asociados, S. C. respecto del Contrato número A-DECI-33105-005-16**

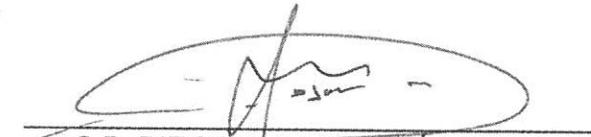
**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas y conformes las Partes con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cinco de enero de 2016.



POR "LA FINANCIERA"

LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
HUMANOS Y APODERADO LEGAL.



C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO  
GERENTE DE CONTROL OPERATIVO Y  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
CONTRALORÍA INTERNA, ÁREA  
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR "[REDACTED] R"

24

[REDACTED]  
SOCIO ADMINISTRADOR

25

## ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

### FUNDAMENTACIÓN

El presente anexo forma parte la versión pública del contrato A-DECI-33105-005-16 celebrado entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Flores Chao y Asociados, Sociedad Civil, S.C., misma que fue realizada en términos de lo dispuesto en los “Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 37 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

### MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como información confidencial los siguientes datos:

- De los **números 1, 7, 8, 10, 11, 14, 18, 19, y 25** i) **Nombre del Representante y/o Apoderado Legal del Proveedor**, se testa el nombre del representante legal del proveedor, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.
- De los **números 2, 3, 4, 5, 12, 13, 20, 21, 22 y 23** ii) **Instrumento Legal**, se testa el instrumento en el cual se mencionan las facultades del representante legal del proveedor, esto en virtud de que se consideran datos personales, por lo que su protección resulta necesaria.
- De los **números 6, 9, 17 y 24** iii) **Firma del Representante y/o Apoderado Legal del Proveedor**, se testa la firma del representante legal del proveedor, esto en virtud de que la escritura gráfica que una persona escribe de su propia mano, tiene fines de identificación, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.
- De los **números 15, y 16** iv) **Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe interbancaria)** de personas físicas: Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera

información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Derivado de lo anteriormente señalado, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, no cuenta con el consentimiento expreso de su titular para difundir o distribuir sus datos personales a terceras personas, motivo por el cual es responsable consecuentemente de salvaguardar su integridad evitando el acceso no autorizado, a través de las medidas que sean necesarias, previniendo con ello la generación de daños y perjuicios en contra de su titular.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



**C.P. Diego Javier Ortiz Trejo**  
Director Ejecutivo de Contraloría Interna